

DON JOSÉ LUIS PERÉZ LÓPEZ, Secretario Gral., del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre 2017 adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.5.3. APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2017, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente el expediente proponiendo al Pleno su aprobación.

Consta en el expediente la siguiente memoria justificativa:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del TRLRHL (“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente [...]”), se justifica la imposibilidad/inconveniencia de demorar la tramitación de los gastos incluidos en el expediente de modificación presupuestaria 07/2017, mediante Suplemento de Crédito de acuerdo con los siguientes motivos:

✓ El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2017 recogió la dotación de 550.000,00 € para la partida 11.320.48000, destinada a las Ayudas para libros y material escolar ya puestas en marcha en los años anteriores. La finalización de la tramitación de expedientes de la convocatoria 2016 en este ejercicio ha motivado que se hayan consumido 39.873,11 € de los consignados, por lo que el crédito disponible a día de hoy asciende a 510.126,89 €.

✓ La intención del equipo de gobierno de conceder el mayor número de ayudas posibles y con la mayor dotación prevista en la convocatoria, genera la necesidad de ampliar el crédito previsto inicialmente, posibilitada por la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales susceptible de ser utilizado para la tramitación de modificaciones presupuestarias.

✓ Tramitándose de forma paralela el expediente de modificación 08/2017, mediante Transferencia de Crédito entre partidas de distinta Área de Gasto procedente de los remanentes de las Ayudas a familias –que provocará un incremento de 100.000,00 €–, los primeros cálculos realizados ponen de manifiesto la necesidad de incrementar dicha partida hasta 990.000,00 € si se quiere atender a todas las potenciales solicitudes que pudieran presentar los vecinos de Boadilla.

En definitiva, la necesidad de realización del gasto viene marcada por la tramitación de las ayudas durante el ejercicio presupuestario 2017, por lo que para atender a todos los posibles solicitantes se hace preciso incrementar el crédito disponible.

El detalle de las partidas de gastos e ingresos afectadas se incorpora al expediente de modificación en documento separado.

HASH DEL CERTIFICADO:
ACFF72E11B8080C8166FEF75BA2768A2EDFF91C4
0EBD91B1399E0D886F5C42A1B4668BC776C410CE
- CSV: 28660IDOC21ABFB16444DAFD429C

FECHA DE FIRMA:
19/10/2017
19/10/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org>

En Boadilla del Monte, a 21 de septiembre de 2017.”

El expediente ha sido informado por la intervención municipal en los siguientes términos:

“ASUNTO: Modificación presupuestaria. Suplemento de Crédito por importe de 379.873,11 €.

PRIMERO.- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 28 de febrero de 2017, rectificada en fecha 17 de marzo de 2017, puso de manifiesto la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 12.234.457,22€.

Tras la aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria 02 y 04/2017, el saldo disponible de esta magnitud se sitúa en 4.569.096,69 €, tras deducir de los 12.234.457,22€ calculados inicialmente las cantidades de 2.550.968,18 € y 5.114.810,35 € respectivamente.

SEGUNDO.-La normativa aplicable a este supuesto viene determinado por los siguientes preceptos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril de 1990.
- Base 11ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.

TERCERO.- Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para la que el crédito presupuestado resulta insuficiente y no es ampliable. La aprobación del expediente de modificación corresponde, de acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación y se sujetará a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General (publicación de la aprobación inicial, exposición al público, resolución de reclamaciones y publicación de la aprobación definitiva).

Según establece el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios se podrán financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

La imposibilidad/inconveniencia de demorar los gastos al siguiente ejercicio se recoge en la Memoria incluida en el expediente, resultando suficientemente justificada por la naturaleza de los gastos que se pretenden financiar y las bases de la convocatoria que se están tramitando, y toda vez que se dispone de recursos para financiarlos.

HASH DEL CERTIFICADO:
ACFF172E11BB080C8166FEF75BA2768A2EDFF91C4
0EBD91B1399E0D886F5C42A7B46688C776C410CE

FECHA DE FIRMA:
19/10/2017
19/10/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CANFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC21ABFB16444DAFD429C

Se habilitan los créditos necesarios para la licitación de las obras de “Terminación de Ciudad del Deporte y la Salud: Fase 2 – Campos de fútbol”, para las que se prevé la realización de un gasto de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del TRLRHL.

CUARTO.-El artículo 32 de la LOEPSF señala:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

No obstante, debería observarse la Disposición Adicional Sexta añadida a la LOEPSF en 2014, prorrogada tras la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:
a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a

cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

QUINTO.-En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el escenario queda de la siguiente manera:

- ✓ Al no existir endeudamiento, la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), 12.234.457,22 €, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, y debiendo cumplir en cualquier caso con las previsiones de la LOEPSF.

HASH DEL CERTIFICADO:
ACF172E11BB080C8166FEF75BA2768A2EDFF91C4
0EBD91B1399E0D886F5C42A1B46688C776C410CE

FECHA DE FIRMA:
19/10/2017
19/10/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍO GENERAL
1- TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CANFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC21ABFB16444DAFD429C

- Tras la aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria 02 y 04/2017, el saldo disponible de esta magnitud se sitúa en 4.569.096,69 €.
- ✓ Con la aprobación de la LPGE'17 deberán tramitarse como Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) aquéllos expedientes de contratación de obras que puedan tener tal calificación.
 - ✓ La Memoria justificativa que se incorpora en este expediente recoge la voluntad municipal de utilizar parcialmente dicho saldo de RTGG para la financiación parcial de un programa de ayudas cuyo crédito presupuestario resulta insuficiente.

SEXTO.-Por tanto, se procede a habilitar crédito en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos:

Partida	Denominación	Importe
11.320.48000	Transf. Ctes. – Ayudas libros y material escolar	379.873,11
TOTAL		379.873,11

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	379.873,11
TOTAL		379.873,11

SÉPTIMO.-En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevan a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención

sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”

En definitiva, no resultará necesario analizar el cumplimiento de los objetivos al tramitar la modificación presupuestaria, sino que este se realizará con motivo de la remisión al Ministerio de la información sobre la ejecución de los presupuestos.

Basten como ejemplos los expedientes de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario tramitados en 2016, que no han implicado el incumplimiento de los objetivos en la Liquidación de dicho ejercicio.

Acreditada la existencia de suficientes recursos financieros mediante certificado que se incorpora al expediente se informa favorablemente la modificación presupuestaria propuesta por importe de 379.873,11€, debiendo procederse a la actualización del proyecto de inversión afectado en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2017.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte a 20 de septiembre de 2017.”

En el expediente figura propuesta de resolución formulada por la Cuarta Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda.

Intervenciones:

...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (de los miembros del Grupo Municipal Popular), votos en contra: 6 (de los miembros de los Grupos Municipales Ciudadanos [3], APB [2] y Mixto [1] y Abstenciones: 2 (de los miembros del Grupo Municipal Socialista).

En consecuencia, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 07/2017 mediante suplemento de crédito, por un importe de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (379.873,11 €).

HASH DEL CERTIFICADO:
ACF772E11BB0808166FEF75BA2768A2EDFF91C4
0EBD91B1399E0D886F5C42A1B46688C776C410CE

FECHA DE FIRMA:
19/10/2017
19/10/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
1- TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CANFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC21ABFB16444DAFD429C

SEGUNDO.- Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Coordinación, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, (Decreto de delegación nº 37/2017, de 4 de enero), en Boadilla del Monte, (firmado digitalmente)